

**Permuta financiera de moneda (Cross Currency Basis Swap Overnight) (CCBSO):** Contrato por el cual, las partes intercambian flujos sobre montos nominales denominados en distintas monedas, los cuales necesariamente están referidos a diferentes tasas de interés variables. En el caso del CCBSO, la tasa de interés variable denominada en COP se determina con base en la mediana de las cotizaciones de los bancos participantes del esquema de formación del IBR a un día.

**Permuta financiera de tasa de interés (Interest Rate Swap) (IRS):** Contrato por el cual, las partes acuerdan intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar una tasa fija y una tasa variable sobre un importe nominal por un período de tiempo determinado, en fechas preestablecidas.

**Permuta financiera de tasa de interés Overnight (Overnight Index Swap ) (OIS):** Contrato por el cual las partes acuerdan intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar una tasa fija y una tasa variable IBR Overnight sobre un importe nominal por un período de tiempo determinado, en fechas preestablecidas. En el caso del OIS, la tasa de interés variable se determina con base en la mediana de las cotizaciones de los ocho bancos participantes del esquema de formación del IBR a un día.

**Peso:** La moneda legal colombiana.

**Posición Abierta:** Conjunto de operaciones registradas y no neteadas en una Cuenta

**Posición (Cierre de):** Conjunto de operaciones contrarias que permiten que al netear la Posición Abierta de una Cuenta, se establecen (i) la Liquidación por Diferencias acumuladas, durante la vigencia de la Operación, por variaciones en los precios y (ii) las obligaciones recíprocas.

**Precio de Bolsa Nacional de Energía:** En condiciones normales de operación, corresponde al mayor precio de oferta de las unidades con despacho centralizado que han sido programadas para generar en el despacho ideal y que no presentan inflexibilidad. Representa un precio único para el sistema interconectado en cada periodo horario. En condiciones de intervención de precios de oferta, se determina de acuerdo con el procedimiento para condiciones normales de operación, pero teniendo en cuenta los precios intervenidos de oferta para las plantas de generación hidroeléctrica con embalse, definidos en el Código de Operación.

**Precio de Ejercicio (Strike):** Precio al cual el comprador de la Opción puede comprar (para una Call) o vender (para una Put) el Activo Subyacente al momento del ejercicio de la Opción.

**Precio Justo de Intercambio:** Precio por el cual un comprador y un vendedor están dispuestos a transar el correspondiente instrumento financiero derivado o producto estructurado, de acuerdo con las características



particulares del instrumento o producto y dentro de las condiciones prevalecientes en el mercado en la fecha de negociación.

**Precio de Liquidación para Contratos (al Cierre de Sesión):** Precio representativo de cada Contrato, recibido del Proveedor Oficial de Precios para Valoración al finalizar una sesión de negociación. Así como con el que se realiza el ajuste diario de Garantías de Contratos de Futuros cuyo Tipo de Liquidación incluya Liquidación únicamente al Vencimiento.

**Precio de Margin Call:** Representa el precio al cual la Cámara realizará el cálculo del Importe de Margin Call para cada vencimiento de un Instrumento.

**Precio de Negociación:** Es el precio al cual fue celebrada, registrada, o asignada en las Bolsas, los sistemas de negociación y/o registro, el Mercado Mostrador o en un Mecanismo de Contratación, una Operación Susceptible de ser Aceptada por la Cámara.

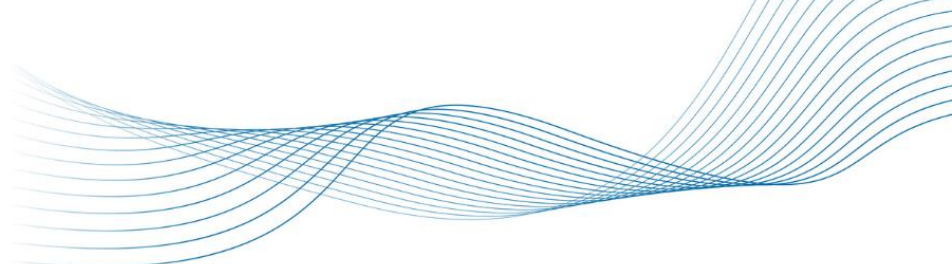
**Precio de Valoración de Cierre:** Es el precio mediante el cual se determina la Liquidación Diaria y/o la Liquidación Vencimiento de los Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados. Así como con el que se realiza el ajuste diario de Garantías de Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados cuyo Tipo de Liquidación incluya Liquidación únicamente al Vencimiento.

**Precio de Valoración de Operación:** Precio provisto por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración del Activo objeto de Operaciones Simultáneas, Repos, TTVs y Contado.

**Prima de una Opción:** Corresponde al valor por el cual las partes negocian la opción.

**Proveedor de Liquidez:** La entidad financiera con la cual la Cámara puede realizar las operaciones que garanticen el normal desarrollo de los pagos del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas administrado por la Cámara.

**Proveedor de Precios:** Entidad Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prestación habitual y profesional del servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de información para valoración de inversiones, así como la creación y expedición de las metodologías de valoración y de los reglamentos de los sistemas de valoración.



**Proveedor Oficial de Precios para Valoración:** Es el Proveedor Oficial de Precios seleccionado por la Cámara para valorar los Activos compensados y liquidados a través de la Cámara cuya selección será informada a los Miembros a través de la presente Circular.

**Recompra (Buy In):** Mecanismos de adquisición de Activos por parte de la Cámara para la gestión del cumplimiento de Operaciones Aceptadas.

**Recursos Propios Específicos:** Recursos propios de la Cámara para cada Segmento, los cuales hacen parte de su patrimonio y que estarán afectos de forma preferente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la propia Cámara en el Reglamento y en la presente Circular, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 964 de 2005, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Registro:** Acto por el que la Cámara anota los datos de una Operación aceptada en las Cuentas correspondientes de su Sistema.

**Registro en bruto:** Registro que refleja la Posición de compra y la Posición de venta, sin compensar las Operaciones de compra y venta sobre el mismo Activo.

**Registro en neto:** Registro que refleja la Posición resultante de compensar las Operaciones de compra y venta sobre un mismo Activo.

**Repo o Reporto:** Operaciones Repo o de Reporto de conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.3.1.1. del Decreto 2555 de 2010 son aquellas en las que una parte (el “Enajenante”), transfiere la propiedad a la otra (el “Adquirente”) sobre valores a cambio del pago de una suma de dinero (el “Monto Inicial”) y en las que el Adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al Enajenante valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero (“Monto Final”) en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada.

Para efectos de la presente Circular se denominará a la primera operación de una operación Repo “operación inicial o flujo de salida” y a la segunda “operación de regreso o de recompra o flujo de regreso”.

Las Operaciones Repo que Compense y Liquide la Cámara tendrán carácter unitario de conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.3.1.4. del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen



**Remuneración de Garantías:** Corresponde a la remuneración producto de la inversión de las Garantías en efectivo constituidas por los Miembros, conforme con los criterios establecidos en el artículo 2.7.5. del Reglamento.

**Riesgo de Obligación Latente de Entrega (Entrega Física) – ROLE:** Riesgo asumido por la Cámara frente a los Miembros con posiciones de venta en contratos con Liquidación al Vencimiento por Entrega, determinado en virtud del posible Incumplimiento en la entrega de las Posiciones Abiertas de venta de sus Cuentas, de las de sus Terceros o de las de sus Miembros no Liquidadores y los Terceros de éstos, según el caso.

**Riesgo de Crédito de Contraparte:** Se entenderá por Riesgo de Crédito de Contraparte, el riesgo de que un Miembro no pueda satisfacer plenamente sus obligaciones de Liquidación resultantes de la Compensación cuando debe, o no pueda satisfacerlas en ningún momento en el futuro.

**Riesgo de Liquidez:** Se entenderá por Riesgo de Liquidez, el riesgo de que un Miembro no disponga de fondos suficientes para satisfacer sus obligaciones de Liquidación resultantes de la Compensación, en el modo y en el momento esperados, aunque pueda hacerlo en el futuro.

**Riesgo Legal:** Se entenderá por Riesgo Legal, el riesgo de que un Miembro incumpla total o parcialmente una obligación resultante de la Compensación y/o Liquidación a su cargo por causas imputables a debilidades o vacíos del marco legal vigente, el Reglamento, las Circulares o los Convenios y, por lo tanto, afectan la exigibilidad de las obligaciones contempladas en éstos últimos.

**Riesgo Operativo:** Se entenderá por Riesgo Operativo, el riesgo de que se produzcan errores humanos o fallas o averías en los equipos, los programas de computación o los sistemas y canales de comunicación y demás mecanismos que se requieran para el adecuado y continuo funcionamiento de la Cámara. Así mismo, el riesgo de que deficiencias en los sistemas de información o en los controles internos puedan resultar en pérdidas inesperadas.

**Riesgo Sistémico:** Se entenderá por Riesgo Sistémico, el riesgo que se presenta cuando el Incumplimiento total o parcial de un Miembro de una o varias de las obligaciones a su cargo puedan originar que otras instituciones o personas que operen en el sistema financiero o en el mercado de valores no puedan cumplir con las obligaciones a su cargo y que como consecuencia de lo anterior pueda resultar en la perturbación de los mercados financieros y afectar el funcionamiento del sistema de Compensación y Liquidación de la Cámara.



**Segmento:** Conjunto de Activos de características similares y Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y Operaciones Aceptadas de las que son objeto, que son agrupadas de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento y que se indican en la presente Circular para efecto de los servicios que preste la Cámara y de las metodologías de cálculo de las Garantías exigibles.

**Sesión de Cámara:** De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, sin perjuicio de lo previsto para cada Segmento, el sistema de la Cámara comprende las siguientes actividades en un día hábil de funcionamiento:

- Liquidación Diaria: Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara.
- Aceptación de Operaciones: Ciclo continuo donde la Cámara recibe Operaciones de las bolsas, del Sistema de Negociación y/o Registro o de un Mecanismo de Contratación y ejecuta sus instrumentos de mitigación y control de riesgos.
- Gestión de Agentes: Ciclo continuo durante el cual los Miembros pueden llevar a cabo la Consolidación de las operaciones y los Agentes pueden Admitir, devolver, excluir y/o retomar la Consolidación de operaciones.
- Corrección de la Complementación: Espacio de tiempo durante el cual los Miembros a través del Portal WEB de la Cámara, podrán solicitar la corrección de la información suministrada en la Complementación de una Operación y/o fracción de una operación.
- Verificación de MIML: Ciclo continuo durante el cual se realizará la verificación del MIML disponible.
- Gestión de Operaciones: Espacio de tiempo durante el cual los Operadores de los Miembros pueden realizar gestión de operaciones ante la Cámara. Al finalizar, la Cámara realiza el bloqueo de la gestión de Operaciones para todos los Operadores de todos los Miembros.
- Gestión de Garantías: Periodo durante el cual es posible constituir, y solicitar la liberación de Garantías a la Cámara y realizar el traslado de garantías entre cuentas propias.
- Cierre: Momento en el que la Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones de Liquidación Diaria, para el cálculo del Ajuste por Garantías pendientes por constituir y del PA y de los demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo



mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.

En las sesiones en las que se deban ejecutar procesos de entrega deben incluirse los siguientes eventos:

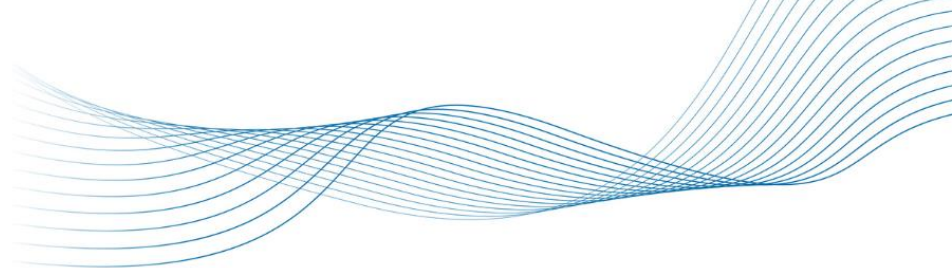
- Notificación de Entrega: Proceso mediante el cual los Miembros notifican a la Cámara sobre los títulos que entregarán en caso de tener una Posición neta vendedora (para los casos de Liquidación por entrega) cuando llega la fecha del Vencimiento del Contrato.
- Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara.
- Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara.

**Simultáneas:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.3.1.2. del Decreto 2555 de 2010 las Operaciones Simultáneas son aquellas en las que una parte (el “Enajenante”), transfiere la propiedad a la otra (el “Adquirente”) sobre valores a cambio del pago de una suma de dinero (el “Monto Inicial”) y en las que el Adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al Enajenante valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero (“Monto Final”) en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada.

Para efectos de la presente Circular se denominará a la primera operación de una operación Simultánea “operación inicial o flujo de salida” y a la segunda “operación de regreso o de recompra o flujo de regreso”.

Las operaciones Simultáneas que Compense y Liquide la Cámara tendrán carácter unitario de conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.3.1.4 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**Sistema Electrónico de Negociación –SEN:** Sistema de Negociación y de Registro de Operaciones sobre Valores, administrado por el Banco de la República.



**Sistema – MEC Transaccional:** Es el sistema o mecanismo que permite la celebración de operaciones entre afiliados bajo condiciones definidas por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. – BVC S.A. como Administrador del Sistema y conforme con lo previsto en su reglamento y circular.

**Sistema – MEC Registro:** Sistema a través de las cuales se registran las operaciones que celebren en el mercado mostrador los afiliados de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. entre sí o los afiliados con personas no afiliadas al Sistema, sobre valores inscritos en la misma, de acuerdo con el régimen legal que les resulte aplicable.

**Sistema o Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones:** Conjunto organizado de actividades, acuerdos, Miembros, agentes, Terceros, Cuentas, normas, procedimientos, mecanismos y componentes tecnológicos para la Aceptación, Compensación y Liquidación de operaciones sobre Activos.

**Sistemas de Negociación de divisas y operaciones sobre Divisas (SND):** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Externa N° 4 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República se entiende por sistemas de negociación de operaciones sobre divisas aquellos que por medio electrónico, de voz o mixto:

Sean de carácter multilateral, transaccional y permitan la concurrencia de los participantes, bajo las reglas y condiciones establecidas en la normatividad vigente y en el reglamento.

- a. Reciban, organicen y distribuyan cotizaciones en firme de órdenes de compra o venta de operaciones sobre divisas.
- b. Efectúen los cierres.
- c. Compilen y diseminen la información antes de la negociación (cotizaciones) y posterior a la negociación (precios de la transacción y los volúmenes).

**Sistemas de Registro de Operaciones sobre Divisas (SRD):** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Externa No. 4 de 2009 modificado por el artículo 2° de la Resolución Externa No. 10 de 2009 del Banco de la República, son sistemas de registro de operaciones sobre divisas aquellos mecanismos que tengan como objeto recibir y registrar la información de operaciones sobre divisas que celebren en el mercado mostrador los afiliados a dichos sistemas, o los afiliados con personas o entidades no afiliadas a tales sistemas.